



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de junio dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL - REIVINDICATORIO
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00005 00
ASUNTO	SE ACCEDE A LO SOLICITADO. REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE.

El pasado 31 de mayo del año que avanza, se requirió a la parte demandante con efectos de desistimiento tácito para que procediera a notificar al extremo pasivo (archivo 4); empero, mediante escrito que antecede, pone en conocimiento los inconvenientes que ha tenido para poder prestar la caución establecida.

Ante lo anterior, solicita un tiempo adicional para poder cumplir con lo ordenado por el Juzgado.

Ahora, luego de estudiar la petición elevada, considera el Despacho que en efecto la cuantía de la caución es bastante cuantiosa, y ello dificulta su obtención; por tanto, en aras de ahondar en garantías y de no afectar los intereses de la parte demandante, se concede el término de VEINTE (20) DÍAS para aportar la misma, y en el evento de no poder adquirirla, deberá comunicarlo de inmediato a esta Judicatura.

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN	
Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>098</u>	
Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/	
Medellín	<u>29 de junio de 2022</u>
YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA	

Firmado Por:

**Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce7e63a5e99c2e2d4fb63cc8b92a66be28a3cc1db01044105c5defdf6a8886bc**

Documento generado en 28/06/2022 12:44:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**